



VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 06 de marzo del 2025, presentado por la Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, el Informe N° D000297-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 10 de marzo del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N° D001484-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 09 de junio de 2025, elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D001263-2025-MIMP-OAS, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N° 098-2025-MIMP, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000297-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8. y 6.3.9. del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 7,939 beneficiarios; ii) población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y, v) que durante el presente año, Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la

N° Exp : 2025-0011163





misma es posible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 116 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 1960 bienes, los cuales equivalen a S/ 41,035.43 (Cuarenta y un mil treinta y cinco con 43/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y sus modificatorias, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16. del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y sus modificatorias, aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N°098-2025-MIMP y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 1960 bienes, los cuales equivalen a S/ 41,035.43 (Cuarenta y un mil treinta y cinco con 43/100 Soles), a favor de Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

N° Exp : 2025-0011163





Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO

DIRECTORA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES



**ANEXO N° 01****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA**

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	POLERAS PARA ADULTO CON CAPUCHA CON REF: ZARA DIFERENTES TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	15	130.8484	1,962.73
2	BOTAS DE SEGURIDAD REF. TECSEG DIF. TALLAS MADE IN CHINA CONTENIDOS EN 800 BULTOS CADA BULTO X 10 PARES	2 U	NUEVO	59	134.8387	7,955.49
3	CALZAS PARA DAMAS, REFERENCIA "VI-MAS", DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 90% POLIRSTER Y 10% SPANDEX, CODIGO: V-431, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	204	21.4874	4,383.44
4	CALZAS PARA DAMAS, REFERENCIA "VI-MAS", DIVERSAS TALLAS, COLOR NEGRO, COMPOSICION 90% POLIESTER Y 10% SPANDEX, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	300	16.1912	4,857.37
5	CALZAS PARA DAMAS, REFERENCIA "VI-MAS", DIVERSAS TALLA Y COLORES, COMPOSICION 90% POLIRSTER Y 10% SPANDEX, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	180	16.1912	2,914.42
6	CALZA P/NIÑA REF. VI-MAS, COMP. 90% POLIESTER, 10% SPANDEX, HECHO EN CHINA, DIVERSAS TALLAS, COLOR NEGRO	UNIDAD	BUENO	234	5.1827	1,212.75
7	CALZA PARA DAMA CON PRETINA, REFERENCIA "VI MAS", DIVERSOS COLORES, COMPOSICION: 90% POLIESTER 10% SPANDEX, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	92	21.4874	1,976.84
8	CALZAS PARA DAMAS, REFERENCIA "VI-MAS", DIVERSAS TALLAS, COLOR NEGRO, COMPOSICION 90% POLIESTER Y 10% SPANDEX, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	300	16.1912	4,857.37
9	CALZAS PARA DAMAS, REFERENCIA "VI-MAS", DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 90% POLIRSTER Y 10% SPANDEX, CODIGO: V-430-1, PROCEDENCIA CHINA.	UNIDAD	BUENO	300	21.4874	6,446.23
10	CALZA PARA DAMA MARCA VI-MAS, DE DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICIÓN 90% POLIESTER, 10% SPANDEX, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	BUENO	276	16.1912	4,468.78
TOTALES				1960		41,035.43
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000065-2024-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000190-2024-SUNAT/3G0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000231-2024-SUNAT/8B2000					
	(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.					
	(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización					

N° Exp : 2025-0011163

